



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE TORO (ZAMORA)

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2022, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Toro (Zamora), por la que se aprueban las bases y la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de 1 plaza de Oficial de la Policía Local.

Por Resolución de la Alcaldía n.º 2022-1517, de 22 de septiembre se aprobaron las bases y la convocatoria del proceso selectivo para la provisión por promoción interna de una plaza de Oficial de la Policía Local por el procedimiento de concurso– oposición, de acuerdo a lo siguiente:

BASES Y CONVOCATORIA POR CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD POR PROMOCIÓN INTERNA DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORO.

Aprobada la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 93, del 10 de agosto de 2020, se convocan, mediante Decreto n.º 2022-1517, de 22 de septiembre de 2022, las pruebas selectivas para proveer por Promoción Interna mediante el sistema de concurso-oposición una plaza de Oficial de Policía Local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C1 con arreglo a las siguientes BASES:

Primera.– Procedimiento de selección:

Sistema de Concurso-Oposición, por promoción interna.

- *Características de la plaza.*– Pertenecientes a la Plantilla de Funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Oficial y con las retribuciones y emolumentos que correspondan conforme a la legislación vigente y acuerdos de la Corporación, encuadradas económicamente dentro del grupo «C», de los establecidos en el Art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y o, al Grupo C1 de los establecidos en el Art. 75 de la ley 7/2007 de 12 de abril. Codificación RPT C.17.1 y C.17.2.
- *Fases de selección.*– El procedimiento de selección de los aspirantes se desarrollará en dos fases: la primera de ellas a través del sistema de Concurso-Oposición Restringido, y la segunda mediante la superación del curso selectivo de capacitación organizado por la Escuela Regional de Policía Local.

De conformidad con las previsiones contenidas en la Disposición Adicional Cuarta del Decreto 84/2005, por el que se aprueban las Normas Marco, los Cursos de aptitud para el ascenso a la categoría de Oficial superados conforme a la normativa anterior podrán convalidarse con el curso de acceso a dicha categoría.

Segunda.– Requisitos de los aspirantes.

- a) Titulación requerida: Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación de Bachiller Superior o equivalente, a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes, expedido por el Ministerio de Educación y Cultura, con arreglo a la legislación Vigente. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado oficial, expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.
- b) Encontrarse en situación de servicio activo de forma ininterrumpida desde al menos dos años dentro de la plantilla de la Policía Local de Toro, (Zamora) en la escala de la Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, Categoría Agente de la Policía Local de Toro y con una antigüedad mínima de dos años.
- c) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos o no hallarse incapacitado para el ascenso por aplicación del régimen disciplinario previsto reglamentariamente.
- d) No hallarse en situación de segunda actividad.

Los requisitos enumerados en el apartado anterior deberán reunirse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El Servicio de Personal de la Corporación a petición de los aspirantes expedirá certificados en los que conste el cumplimiento de todos los extremos salvo el de carácter de antecedentes penales por delitos dolosos, que será justificado por el propio aspirante a través de declaración jurada responsable y el de la titulación requerida.

Asimismo, deberá acreditarse la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico con la instancia para formar parte en la prueba selectiva expedido en un impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en la correspondiente prueba de la fase de oposición.

Tercera.– Composición del Tribunal:

Será de aplicación lo establecido en el Art. 63 del Decreto 84/2005 de 10 de noviembre por el que se aprueban las Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de Castilla y León así como a lo establecido en el Art. 60 del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/2007, de 12 de abril.

1.– Estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

El Jefe de la Policía Local de Toro.

Vocales:

- Un miembro de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, designado a propuesta de la Agencia de Protección Civil e Interior.
- Dos funcionarios del Excmo. Ayto. de Toro, designados por la Alcaldía.
- Un funcionario de carrera.

Secretario: El Secretario-a de la Corporación o funcionario que legalmente lo sustituya, con voz y sin voto.

- 1.– La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.
- 2.– El Presidente y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.
- 3.– El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros, titulares o suplentes indistintamente.
- 4.– Para las pruebas médicas, psicotécnicas y físicas podrán requerirse los servicios de personal especializado, que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria, y a la vista de los cuales el Tribunal resolverá. Asimismo podrán nombrarse asesores del Tribunal para aquellas materias que estime necesario, que actuarán con voz pero sin voto.

Cuarta.– Solicitudes:

1. Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán hacerlo constar mediante la «Instancia General del Ayuntamiento» dirigida al Presidente de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Toro, en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria.

2. A la solicitud se acompañarán los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, los cuales podrán ser copias simples, sin perjuicio de que el Ayuntamiento requerirá del interesado los documentos originales en caso de llamamiento. Serán éstos los únicos documentos que serán valorados en la citada fase de concurso; cuando el interesado no hubiera podido obtener algún certificado por causa no imputable a él mismo, podrá aportar provisionalmente la solicitud del mismo, debidamente registrada de entrada en el organismo competente, no siendo valorado de no estar a disposición del Tribunal en su primera sesión. Al mismo tiempo, y en sobre cerrado, se presentará un ejemplar de la memoria profesional prevista en la Base 6ª.3. Además se aportará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Carta de pago o documento acreditativo del abono de los derechos de examen.
- c) Certificado médico.
- d) Copia del título académico referido en la base 2.ª a.

3. Los derechos de examen serán de 10 euros o importe bonificado, conforme a conforme a la Ordenanza Fiscal n.º 10 del Ayuntamiento de Toro, debiendo ingresarse en la cuenta que esta entidad dispone en Caja Rural de Zamora (IBAN ES70 3085 0013 9120 3680 4322), con el concepto: «OFICIAL Y NOMBRE».

En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Asimismo, la falta de abono de los derechos de examen, así como la no presentación de los documentos exigidos en los puntos, a), b) c) y d) de la presente base tercera, durante el plazo de presentación de las solicitudes, determinará la exclusión definitiva del aspirante al proceso selectivo, no siendo subsanable tal omisión.

4. Las solicitudes, junto con la documentación indicada en los apartados anteriores, se presentará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Toro o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Quinta.– Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes y por Resolución de la Alcaldía, se declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de errores, en los términos previstos en el Art. 71 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si expirado el plazo no hubiere reclamaciones pasará a ser definitiva.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en resolución por la que se apruebe la lista definitiva. En dicha resolución, que será publicada en el Tablón de Anuncios Municipal, se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio, la composición nominativa del Tribunal Calificador; esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas y el procedimiento de actuación del mismo se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Sexta.– Pruebas selectivas.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso oposición y constará de las siguientes fases:

A.– FASE DE CONCURSO:

La fase de concurso será previa a la Oposición y no tendrá carácter eliminatorio. Consistirá en la calificación de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, de acuerdo con el baremo de méritos establecido en el Anexo I de esta convocatoria.

La calificación de la fase de concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenidos por aplicación de lo previsto en el apartado anterior. En ningún caso la fase de concurso supondrá una calificación superior a 10 puntos.

B.– FASE DE OPOSICIÓN.

Comprenderá los siguientes ejercicios y pruebas:

1.– *Pruebas de aptitud física.*– Tendrá carácter eliminatorio, consistente en superar, al menos, tres de las cuatro pruebas físicas y se ajustará a las condiciones establecidas en el Anexo II de esta convocatoria,

La calificación será de apto o no apto.

2.– *Pruebas psicotécnicas.*– Las pruebas psicotécnicas consistirán en la realización de una entrevista personal por parte de personal cualificado pudiendo realizarse pruebas escritas tipo test si fuera necesario, orientadas a determinar si las aptitudes, actitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son adecuados para desempeñar la plaza y asumir las responsabilidades que conlleva.

La calificación será de apto o no apto.

3.– *Prueba de conocimientos y caso práctico.* La prueba de conocimientos consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 25 preguntas tipo test determinado por el Tribunal, sobre los temas relacionados en el Anexo III. El tiempo de realización se establecerá por el tribunal a la vista del número y dificultad del cuestionario. Cada respuesta correcta puntuará 0,16 puntos, no penalizando las preguntas no contestadas o erróneas. La calificación máxima de esta prueba será de 4 puntos.

El caso práctico consistirá en la resolución de un caso real sobre la organización de un evento de los que se puedan celebrar en Toro desde el punto de vista policial. La puntuación máxima de dicho ejercicio será de 6 puntos.

La calificación final será la suma de las notas de ambos ejercicios, siendo declarado no apto el aspirante que no obtenga un mínimo de 5 puntos.

Séptima.– Calificación Final del Proceso de Selección.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso y en la de oposición (suma total de las pruebas puntuables).

Octava.– Relación de aspirantes.

Concluida la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, que no podrá rebasar el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Alcaldía Presidencia, para su nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas para tomar parte en la convocatoria, que se exigen en la Base Segunda.

Si dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentan su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, el Tribunal podrá formular nueva propuesta a favor de otros aspirantes que hubieran superado todas las pruebas.

Novena.– Curso selectivo de capacitación.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 78 y 81 del Decreto 84/2005 de 10 de noviembre, por el que se aprueban las Normas Marco, los aspirantes que superen estas pruebas selectivas deberán realizar y superar un curso selectivo de capacitación para la categoría organizado por la Escuela Regional de Policía Local.

Ante la falta de convocatorias de los citados cursos y por la necesidad de cubrir las plazas convocadas, una vez finalizados los procesos de selección, los aspirantes que las superen serán nombrados provisionalmente y tomarán posesión de los cargos, realizando el curso de capacitación cuando ello sea posible. Si alguno de los aspirantes hubiera realizado dicho curso con antelación y fuera poseedor del título que le acredita haber realizado el curso de aptitud para el ascenso a la categoría de Oficial superado conforme a la normativa anterior, se dirigirá un escrito (adjuntando fotocopia compulsada del título), a la Consejería del Interior y Justicia de la Junta de Castilla y León, o en su defecto donde corresponda, para que se convalide dicho título, una vez convalidado se eximirá al opositor aprobado de la realización del mismo, y constando a todos los efectos como realizado.

Décima.– Toma de posesión.

Efectuado el nombramiento por la Alcaldía Presidencia, se notificará a los interesados, estando obligados a tomar posesión en el plazo que se determine en dicha notificación, salvo causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento. Por el contrario la Alcaldía-Presidencia formulará el correspondiente nombramiento como funcionarios de carrera, pasando definitivamente a ocupar su destino en plantilla una vez tomen posesión en la forma legalmente establecida.

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS

| MÉRITOS PREFERENTES | | | | | | | | | |
|------------------------------|---|----------------------------------|---------------------------|---|------------------------------------|---------------------------------|---|---|------|
| Punt. Máx. | Concepto general | Punt. Máx. | Concepto específico | Punt. Máx. | Aspectos valorados | Punt. Unit. | Punt. Máx. | Observaciones | |
| 14 | Valoración del trabajo realizado | 4 | Conceptuación del trabajo | 1 | Formación básica..... | 0,5 | 1 | Calificación realizada por las juntas de superiores jerárquicos Concesión del Alcalde, Corporación, Comunidad Autónoma o Ministerio. | |
| | | | | | Formación de mandos..... | 0,5 | 1 | | |
| | | Recompensas | 3 | | | Felicitaciones..... | 0,25 | | 1 |
| | | | | | | Galón de mérito..... | 0,25 | | 0,50 |
| | | | | | | Guardia de primera..... | 0,25 | | " |
| | | | | | | Medalla constancia..... | 0,50 | | " |
| | | | | | | Medalla mérito profesional..... | 0,75 | | 0,75 |
| | Medalla al mérito policial..... | 1 | 1 | | | | | | |
| | Medalla servicio disting..... | 1 | 1 | | | | | | |
| | Cursos de formación y perfeccionamiento | 3 | Cursos | 2 | Homogeneización de conocimientos | 0,50 | 2 | Realizados en academias de Policía Local | |
| | | | | | Reciclaje o perfeccionamiento..... | 0,50 | | | |
| | | | | | Aptitud de ascenso..... | 0,50 | 1 | Revalidación anual por la academia regional | |
| | | | | | Mando técnico..... | 1,00 | | | |
| | | | | | Tirador selecto | 0,25 | | | |
| Defensa personal | | | | | 0,25 | | | | |
| Primeros auxilios sanitarios | | | | | 0,25 | | | | |
| Aptitud física(oro) | 0,25 | | | | | | | | |
| Informador cultural | 0,25 | | | | | | | | |
| Idiomas | 0,25 | | | | | | | | |
| Otros | 0,25 | | | | | | | | |
| Titulaciones académicas | 2 | Estudios oficiales | 2 | Diplomado universitario..... | 1 | 2 | Solo se valorará la de grado superior | | |
| | | | | Titulado universitario superior..... | 2 | | | | |
| Antigüedad | 5 | Servicios prestados a la admón.. | 5 | Año completo de funcionario policía local | 0,18 | 5 | Administración Civil o militar del Estado, autonómica o local. (El periodo de tiempo restante, expresado en meses completos, se distribuirá proporcionalmente). | | |
| | | | | Año completo funcionario admón. ... | 0,09 | | | | |

| MÉRITOS VALORABLES | | | | | | | | | | |
|--|---|--|---------------------------|---|--|--------------------------------|--|---|--|--|
| 9 | Experiencia en área de trabajos similar | 3 | Ejercicio del mando | 2 | Año completo de responsable de plantilla independiente..... | 0,50 | 1 | En Cuerpo de seguridad del Estado, autonómico o similar | | |
| | | | | | Año completo de responsable de Unidad policial, no independiente.... | 0,20 | 1 | | Referido exclusivamente al empleo que se posee | |
| | | | Ejercicio de la enseñanza | 1,50 | | | Profesor en curso de academia de Cuerpo de Seguridad | 0,50 | 1,50 | Un mínimo de 20 sesiones de clases pudiendo acumularse sesiones de varios cursos certificado por la admón. correspondiente |
| | | Instructor en curso de academia de Cuerpo de Seguridad | | | | | 0,20 | | | |
| | | Monitor en curso de academia de Cuerpo de Seguridad | | | | | 0,10 | | | |
| | | Idoneidad para el cargo | 5,50 | Colaboración en materia de Protección Civil | 0,50 | Años completos de colaboración | | 0,05 | 0,50 | Certificado por la admón. correspondiente |
| | | | | | | Diplomas profesionales | 2 | Derecho y técnica policial | 1 | |
| | Criminología | | | 1 | | | | | | |
| | Profesor de E. Física | | | 1 | | | | | | |
| | Instructor de E. Física | | | 0,50 | | | | | | |
| | Instructor de Tiro | | | 0,50 | | | | | | |
| | Protección Civil | | | 0,50 | | | | | | |
| | Investigación de accidentes | 0,25 | | | | | | | | |
| | Medicina legal | 0,25 | | | | | | | | |
| Artes marciales | 0,25 | | | | | | | | | |
| Otros | 0,25 | | | | | | | | | |
| Certificados profesionales de asistencia o participación | 1 | Seminarios, cursos, jornadas y congresos | 0,10 | 1 | Exclusivamente profesionales y expedidos por organismos oficiales | | | | | |
| Cultura profesional | 2 | Ponencias | 0,50 | 2 | Relacionados con las funciones policiales y reconocimiento de la academia regional de policías locales | | | | | |
| Concursos profesionales | 0,50 | | | | | | | | | |
| Guiones de estudio | 1 | | | | | | | | | |
| Libros publicados | 2 | | | | | | | | | |
| Artículos publicados | 0,10 | | | | | | | | | |

ANEXO II**PRUEBAS FÍSICAS***Desarrollo de las pruebas físicas:**1.– Salto de longitud con los pies juntos.*

Disposición del aspirante, se colocará ante una línea de un metro de larga y de 0,05 m. de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 m. del borde anterior del mismo.

Ejecución: Cuando se halle dispuesto el aspirante, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer al foso. Está permitido balancearse sobre punta-talón del pie o la elevación del talón antes del salto.

Medición: Se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

Intentos: Pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.

Invalidaciones: El salto debe realizarse con un sólo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que, una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo. Es nulo el salto en el que el aspirante pise la línea en el momento de la impulsión.

2.– Flexiones de brazos:

Disposición: El aspirante se colocará en posición tierra inclinada, con las palmas al frente y una separación entre ellas igual a la separación de los hombros con los brazos totalmente extendidos.

Ejecución: Colocado el aspirante en la posición señalada en el primer punto (disposición), flexionará y extenderá los brazos cuantas veces pueda, hasta tocar con la barbilla en una almohadilla situada debajo de él.

Medición: Se efectuará a la vista, contabilizándose las correctamente válidas.

Intentos: Dos intentos.

3.– Carrera de resistencia muscular: 1.000 metros.

Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado sin tacos.

Ejecución: La propia de este tipo de carreras.

Medición: Será manual, con un crono que se pondrá en funcionamiento a la señal de comienzo de la prueba y se detendrá cuando el aspirante traspase la línea de llegada.

Intentos: Dos intentos.

4.– Natación.

Disposición: Los aspirantes efectuarán la salida desde dentro de la piscina, debiendo tocar claramente la pared de dicho borde de salida con una mano o pie.

Ejecución: Una vez dada la salida, por el juez, los aspirantes realizarán nadando 25 metros en estilo libre, debiendo tocar claramente el borde de llegada con alguna de las manos.

Medición: Se contabilizará el tiempo invertido.

Invaldaciones: Se invalidará la prueba y quedará eliminado el aspirante que, aun cuando haya nadado los 25 metros, lo haya hecho sujetándose en alguna parte fija (corchera) o apoyándose en borde o suelo de la piscina y siempre que no se hayan nadado dichos 25 metros en el tiempo establecido. Asimismo se considera no válida la prueba realizada con salida nula.

Intentos: Dos intentos.

CUADRO INDICATIVO DE MARCAS MÍNIMAS**Hombres:**

| Pruebas | Edades (años) | | | | | | |
|--------------------------------|----------------------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|
| | De 18 a 25 años | 26-32 | 33-36 | 37-40 | 41-44 | 45-48 | 49-o + |
| Desde-hasta | De 18 a 25 años | 26-32 | 33-36 | 37-40 | 41-44 | 45-48 | 49-o + |
| Salto de longitud pies juntos | 2,20 m. | 2,10 m. | 2,00 m. | 1,90 m. | 1,80 m. | 1,70 m. | 1,60 m. |
| Flexiones | 24 | 21 | 18 | 15 | 12 | 09 | 07 |
| Carrera de Resistencia (1.000) | 3'30" | 4'00" | 4'30" | 5'00" | 5'30" | 6'00" | 6'30" |
| Natación 25 m. libres | 20" | 22" | 24" | 26" | 28" | 30" | 32" |

Mujeres:

| Pruebas | Edades (años) | | | | | | |
|-------------------------------|----------------------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|
| | De 18 a 25 años | 26-32 | 33-36 | 37-40 | 41 -44 | 45-48 | 49-o + |
| Desde-hasta | De 18 a 25 años | 26-32 | 33-36 | 37-40 | 41 -44 | 45-48 | 49-o + |
| Salto de longitud pies juntos | 2,00 m. | 1,90 m. | 1,80 m. | 1,70 m. | 1,60 m. | 1,50 m. | 1,40 m. |
| Flexiones | 15 | 13 | 11 | 09 | 07 | 06 | 05 |
| Carrera de Resistencia(1.000) | 4' | 4'30" | 5' | 5' 30" | 6' | 6' 30" | 7' |
| Natación 25 m. libres | 24" | 26" | 28" | 30" | 32" | 34" | 36" |

ANEXO III**TEMARIO**

Tema 01.– Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Capítulo primero. Normas generales. Derecho de los ciudadanos. Silencio administrativo en procedimientos iniciados a solicitud del interesado modificado por Ley 4/1999.

Tema 02.– la Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 03.– La Organización territorial del Estado: principios generales. La Comunidad autónoma de Castilla y León. El Estatuto de autonomía.

Tema 04.– Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León (Ley 9/2003, de 8 de abril. De las policías locales y sus funciones, disposiciones generales.

Tema 05.– Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León (Ley 9/2003, de 8 de abril. De la coordinación de las policías locales. Disposiciones generales.

Tema 06.– Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León (Ley 9/2003, de 8 de abril. Del régimen jurídico de los cuerpos de policía local. Organización y estructura. Régimen estatutario. Régimen de selección y promoción. Acceso al cuerpo.

Tema 07.– Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local. Título II. El municipio. Territorio y población.

Tema 08.– Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local. Título II Capítulo II. Organización.

Tema 09.– Ley Orgánica 5/2000 de 12 de Enero de la responsabilidad penal del menor.

Tema 10.– Código Penal: Delitos contra la libertad. Detenciones ilegales, secuestros, amenazas y coacciones.

Tema 11.– Código Penal: Delitos contra el patrimonio histórico. Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente.

Tema 12.– Código Penal: Delitos contra la seguridad vial.

Tema 13.– Ley Orgánica 6/1984 de 24 de mayo, reguladora del procedimiento de Habeas Corpus.

Tema 14.– Tráfico. El vehículo definiciones. La documentación del vehículo. Las vías.

Tema 15.– Metodología del mando (I).– Concepto del mando. Deberes del mando.

Tema 16.– Metodología del mando (II) Rasgos del mando. Reglas básicas para el ejercicio del mando.

Tema 17.– La Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (1): Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes.

Tema 18.– La Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (2) De la organización de unidades de Policía Judicial. De las Policías Locales. Funciones. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 19.– La Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (3) De las Policías Locales.

Tema 20.– Ley 4/2015 de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana. Acreditación de la identidad de ciudadanos extranjeros. Entrada y registro en domicilio y edificios de organismos oficiales. Identificación de personas.

Tema 21.–La detención. El ejercicio del derecho de defensa, la asistencia de abogado y tratamiento de los detenidos.

Tema 22.– Normas marco. (1) Objeto y ámbito de aplicación. Concepto y funciones.

Tema 23.– Normas marco. (2) Organización de los Cuerpos de Policía local. Estructura. Funciones Generales de las escalas y categorías. Jefatura del Cuerpo.

Tema 24.– Normas marco. (3) Principios generales. Uniformidad.

Tema 25.– El atestado y demás diligencias. El valor procesal del atestado.

Tema 26.– Actuación Policial ante conflictos privados. Intermediación y mediación. Intervención policial ante un ciudadano con trastorno psíquico. Intervención policial ante molestias ocasionadas por ruidos de diversa índole,

Tema 27.– Tipos de delito aplicables en los casos de violencia doméstica y violencia de género.

Tema 28.– Actuación policial con los vehículos de movilidad personal.

Tema 29.– Competencias preventivas en materia de tráfico: La inmovilización de vehículos. Supuestos. La prueba de alcoholemia y análogas.

Tema 30.– Texto articulado de la ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Competencias de la Administración del Estado. Competencias del Ministerio del Interior. Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico. Competencia de los Municipios».

Toro, 5 de octubre de 2022.

El Alcalde-Presidente,
Fdo.: TOMÁS DEL BIEN SÁNCHEZ